



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO
POR LA QUE SE
REFORMA EL ARTICULO
67 DE LA LEY DE SALUD
DEL ESTADO DE
TABASCO**

Villahermosa, Tabasco, 16 de Noviembre de 2017.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Carlos Ordorica Cervantes integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 82 del Reglamento del Congreso del Estado de Tabasco me permito poner a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 67. DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.** En consideración de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISION DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la adolescencia es el periodo en la vida de una persona que comprende entre los 10 y los 19 años. En algunos casos la adolescencia se ve interrumpida cuando en la joven se da un embarazo. Según datos de la Organización Mundial de la Salud Unos 16 millones de muchachas de 15 a 19 años y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años dan a luz cada año, Los Bebés nacidos de madres adolescentes son aproximadamente el 11% de todos los nacimientos en el mundo ; el 95% de ellos ocurren en los países en desarrollo..

Como se ha señalado en esta tribuna en diversas ocasiones que nuestra entidad ocupa los primeros lugares en embarazos en adolescentes y jóvenes menores de edad quienes no se encuentran ni física ni mentalmente preparados para enfrentar esta situación En ese sentido se deben adoptar medidas que propicien la protección, información, educación y prevención en adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral además de ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños y jóvenes perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad. Lo que permitirá la disminución del índice de embarazos en adolescentes.

Si bien es cierto que todo individuo tiene derecho a la procreación, la planificación es libre para decidir cuántos hijos quiere tener y el espaciamiento de los nacimientos y que esto se encuentra en la vida privada del individuo. Es necesario dar los parámetros para que lo hagan de manera consciente e informada y sobre todo a una edad adecuada y que no signifique un problema que frene el desarrollo de los adolescentes quienes ven truncados sus sueños al tener que dejar los estudios y entrar en el mercado laboral para sostener a su hijo cuando ellos están aún en una etapa formativa y de desarrollo en todos los sentidos.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El artículo 24 de La Convención de los Niños sobre la planificación familiar, señala: "Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padre y la educación y servicio en materia de planificación familiar." Cuidando siempre salvaguardar los derechos del individuo para su desarrollo armónico.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, El protocolo de San Salvador posiciona directrices para priorizar los intereses en materia de planificación familiar y prevención de embarazos en niñas y adolescentes donde precisa la sensibilización mediante programas educativos dirigidos a todas las personas respecto de la envergadura de cuántos hijos engendrar y del momento idóneo para concebirlos.

En la legislación mexicana si bien no se precisa la existencia propiamente del derecho a la planificación familiar si se reconoce el derecho de las personas a determinar el número de descendientes que desean concebir. De esto se da cuenta en el artículo 4 segundo párrafo de Nuestra Carta Magna.

Según los expertos, la edad más apropiada para ser madre es entre los 20 y los 35 años, ya que el riesgo para la salud de la madre y el niño es mucho menor. El embarazo en la adolescencia se considera de alto riesgo y conlleva más complicaciones. La adolescente no está preparada ni física ni mentalmente para tener un bebé y asumir la responsabilidad de la maternidad.

En países de bajos y medianos ingresos, las complicaciones del embarazo y del parto son las causas principales de muerte entre las mujeres de 15 a 19 años.

Los efectos adversos de la maternidad adolescente también se extienden a la salud de sus infantes. Las muertes perinatales son 50% más altas entre los bebés nacidos de madres de menos de 20 años que entre aquellos nacidos de madres entre 20 y 29 años. Los recién nacidos de madres adolescentes tienen mayor probabilidad de tener bajo peso al nacer, con riesgos a largo plazo.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISION DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Las adolescentes embarazadas presentan en muchos casos:

- Cuadros de mala nutrición, con carencia de nutrientes esenciales para el buen desarrollo del bebé
- Un mayor número de abortos espontáneos
- Partos prematuros, niños con peso bajo al nacer
- Mayor frecuencia de muertes fetales.
- Las mamás adolescentes tienen niños con más problemas de salud y trastornos del desarrollo
- En los casos de embarazos de niñas de menos de 15 años, el bebé tiene más posibilidades de nacer con malformaciones
- Complicaciones psicológicas para la adolescente embarazada
- Miedo a ser rechazadas socialmente: una de las consecuencias de la adolescencia y el embarazo es que la joven se siente criticada por su entorno y tiende a aislarse del grupo.
- Rechazo al bebé: son niñas y no desean asumir la responsabilidad, el tiempo y las obligaciones que supone ser madre. Sin embargo, esto también las hace sentirse culpables, tristes y su autoestima se reduce.
- Problemas con la familia: comunicar el embarazo en la familia muchas veces es fuente de conflicto e incluso rechazo por parte de su propio entorno.
- Los hijos de madres y padres adolescentes suelen sufrir mayor tasa de fracaso escolar, problemas de inserción social o de aprendizaje.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISION DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

También es un hecho que las adolescentes sexualmente activas son menos propensas a utilizar anticonceptivos que las mujeres adultas

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda para evitar el embarazo en la adolescencia: limitar el matrimonio antes de los 18 años, aumentar el uso de anticonceptivos para los adolescentes, reducir las relaciones bajo coacción y apoyar los programas de prevención de embarazos en la adolescencia.

En cualquier caso, la mejor prevención es que los jóvenes tengan una buena educación sexual desde el mismo seno de la familia. Es importante informar sobre los riesgos y complicaciones del embarazo en la adolescencia y todos los cambios que se producirán desde el momento en que la adolescente se quede embarazada.

La comunicación en la familia esencial, por tanto, debe haber un diálogo abierto y transparente para que los jóvenes tengan toda la información a su alcance.

Por lo antes expuesto me permito proponer a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 67 de la Ley de Salud del estado de Tabasco., para quedar de la siguiente manera:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 67.- Toda persona en edad fértil tiene derecho a utilizar medidas de control de la fertilidad independientemente de su edad cronológica, estado civil, condición social o creencias religiosas y no será necesaria la autorización de los familiares, del cónyuge, concubina, de los padres o tutores para proporcionarlas.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la utilización de las medidas de control de la fertilidad se deberá observar lo dispuesto en la normatividad aplicable y a la prescripción médica.

Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja, a la vez que se debe propiciar la educación de las y los adolescentes sobre el uso correcto de los anticonceptivos

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo: Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD


DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PVEM